



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha veinticinco de enero del mismo año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el original de escrito inicial de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Carlos Cesar Pérez Escamilla, en su carácter de Regidor Propietario del Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, consistente en tres fojas, mediante el cual anexa la siguiente documentación: **1) Copia simple de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Carlos César Pérez Escamilla, en su carácter de Regidor Propietario postulado por el partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo, consistente en 01 una foja; 2.- Copia simple del acta de cabildo 003, del Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, consistente en 33 treinta y tres fojas.**

Vistas las cuentas que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **Carlos Cesar Pérez Escamilla** y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-019/2021**.

TERCERO. Remítase al Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, autoridad señalada como responsable, un ejemplar del medio de impugnación, para

que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá **remittir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el **plazo de tres días**, remita físicamente a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO. Asimismo, y para la debida integración del expediente en que se actúa, se requiere a la autoridad señalada como responsable remita en el mismo termino señalado anteriormente , copias certificadas del Acta de Cabildo 003, celebrada el día seis de enero del año en curso.

QUINTO. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

SEXTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **CUARTO**.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, toda vez que el promovente señaló para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino Real de la Plata número 317, segundo piso, fraccionamiento Zona Plateada, en esta ciudad Pachuca, Hidalgo, en consecuencia, notifíquese el presente acuerdo en domicilio referido.

Asimismo, se requiere a la autoridad responsable, señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no ser así, los subsecuentes se realizaran mediante cedula que se fijaran en los estrados de este Tribunal Electoral.

OCTAVO. Ahora bien derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se invita al promovente y a la autoridad señalada como responsable** para que realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DECIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.